

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

AUTO No. 194
PROCESO: VERBAL SUMARIO-PERTENENCIA-
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00075-00
Febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Señalar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* en este Proceso Verbal Sumario-Pertenencia- instaurado por la señora **CLARA ROSA GARCÍA HOLGUÍN**, a través de apoderado judicial, en contra de los **Herederos Indeterminados de LORENZO CASTRILON y las PERSONAS INDETERMINADAS.**

CONSIDERACIONES:

1. Revisado el expediente digital, se advierte que está debidamente trabada la relación jurídica procesal. En primer término, las **PERSONAS INDETERMINADAS y los Herederos Indeterminados de LORENZO CASTRILON-** están representadas por *Curador ad-litem-Dr. DANILO CARDONA MONCADA*, notificado los días **22 de septiembre de 2021, y 14 de enero de 2022**, respectivamente-archivos 20, 24, 27, 34, 36; razón por la que se señalará fecha para la realización de la *Audiencia inicial, de Instrucción y Juzgamiento* de conformidad con los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma **Virtual** que la Audiencia se realizará de forma **Virtual** toda vez, que "...el retorno a las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial se hará de forma presencial, gradual y con alternancia, el cual debe caracterizarse por la virtualidad, flexibilidad, comprensión, creatividad y garantía de las mejores condiciones posibles para los servidores judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia. (...) a partir del 1º de septiembre de 2021...".-Acuerdo PCSJA 20-11840 del 26 de Agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura- y en tal sentido, se hará uso de la **Plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico-*Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-*.

Adicionalmente, los **apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

2. Ahora bien, como el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá Valle, informó que en ese estrado judicial se tramitó el Proceso Ordinario de Pertenencia-Radicación 2008-00045-00 instaurado por la señora **CLARA ROSA GARCÍA HOLGUÍN** contra **LORENZO CASTRILON Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS**, que terminó con Sentencia 026 del 16 de febrero de 2011, negándose las pretensiones, encontrándose debidamente ejecutoriada y archivado, se pondrá en conocimiento.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**,

R E S U E L V E:

1°.- SEÑALAR la hora de las **ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día 10 de Marzo de 2022** como fecha para llevar a cabo *la Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento* que prevé los Arts. 372 y 373 del C. General del proceso, de manera virtual, dentro del proceso Verbal Sumario de Pertenencia iniciado por la señora **CLARA ROSA GARCÍA HOLGUÍN** contra los **Herederos Indeterminados de LORENZO CASTRILON y las PERSONAS INDETERMINADAS**.

2°.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento **el interrogatorio de parte** que les formulará la titular del juzgado.

3°.- ADVERTIR que la inasistencia injustificada de **la parte demandante** hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y **la del demandado**, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (Art. 372 numeral 4º del C. General del Proceso).

4º.- PREVENIR a las partes, curador o a los apoderados que no concurran a la Audiencia, que se les impondrá **multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)**.-Art. 372 numeral 4 inciso final-.

5º.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la *audiencia será virtual*.-Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de éste proveído. Posteriormente se les enviará vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

6º.- DECRETAR la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

7º.- PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-CLARA ROSA GARCÍA HOLGUÍN:

7.1. DOCUMENTALES.- TENER como tales los *documentos* aportados con la demanda: Copias Registro Civil de Defunción de Lorenzo Castrillón, Certificado de Tradición-M.I. 384-34455, Certificado Especial del Registrador, Recibo de Impuesto Predial Unificado año 2021, Constancia Pago de Impuestos.

7.2. TESTIMONIOS.- CITAR para la fecha en que se llevará a cabo la Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual a los señores **ANA CECILIA RIVERA ALMEAGA, MARIA ERLINDA IDROBO, JOSÉ ORLANDO NARANJO ESTRADA y CARMENZA MILLAN HOLGUÍN** para que declaren "*... lo que sepan y les conste sobre la posesión*" que ha ejercido la demandante en el predio objeto del proceso, "*sobre las mejoras realizadas allí, sobre el pago de impuestos, y en general sobre los actos de señor y dueño ejecutados*", por la actora. **ADVERTIR A LA DEMANDANTES Y A SU APODERADO QUE DEBERÁN PROCURAR LA COMPARENCIA DE LOS TESTIGOS A LA AUDIENCIA INICIAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO VIRTUAL, Y ALLEGAR AL EXPEDIENTE LA PRUEBA DE LA CITACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 217 e inciso final del numeral 11 del Art. 78 del C.G.P. ASÍ MISMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA DEL TESTIGO, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

7.3. INSPECCIÓN JUDICIAL.- DECRETAR la práctica de la *inspección judicial* al bien con **M.I. No. 384-34455** ubicado en la *Carrera 2 A No. 23-34 del Municipio de Tuluá*. Para tal efecto, **señalar las 9:00 a.m., del día 24 DE Febrero de 2022 para llevar a cabo la práctica de la diligencia.**

8º.-PRUEBAS DE LOS Herederos Indeterminados de LORENZO CASTRILON y las PERSONAS INDETERMINADAS.

NO hay pruebas para decretar toda vez que el Curador Ad-Litem no las solicitó.

9°.- PONER en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá Valle*, respecto del Proceso Ordinario de Pertenencia-Radicación 2008-00045-00 instaurado por la señora CLARA ROSA GARCÍA HOLGUÍN contra LORENZO CASTRILON Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS, que terminó con Sentencia 026 del 16 de febrero de 2011, negándose las pretensiones, encontrándose debidamente ejecutoriada y archivado, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA STELLA BETANCOURT.

JUEZ

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59dc3433306d220cbcb067057131d76a4b6460faef7f1418e331ab25c6b425db**

Documento generado en 14/02/2022 04:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca